

BANCO DE COSTA RICA
LICITACIÓN ABREVIADA #2016LA-000028-01
“ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE VMWARE”

1. El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las **once horas con treinta minutos (11:30) del día 19 de agosto del 2016**, para la contratación en referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones.
 - 1.1. Esta negociación se regirá por lo establecido por la reforma parcial de la Ley de Contratación Administrativa #7494, según Ley #8511 publicada en La Gaceta #128 del 4-7-06 y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, publicado en la Gaceta #210 del 2-11-06.
 - 1.2. Los participantes deben tomar en cuenta que el orden de las respuestas en la oferta, se ajuste al orden presentado en el cartel, haciendo referencia a la numeración especificada, respondiendo a todos y cada uno de los requerimientos señalados. Sin embargo para facilitarles la presentación de su oferta, en los puntos que así considera conveniente (excepto en los requerimientos técnicos), el oferente puede indicar que se da por enterado, acepta y cumple con lo señalado.
 - 1.3. El Banco se reserva la potestad de dar trámite o no a cualquier solicitud de aclaración o modificación que se reciba después de vencido el plazo para presentar recursos de objeción, considerando razones de oportunidad e interés institucional, de acuerdo con su propio criterio.
 - 1.4. El Banco de Costa Rica, consecuente con su gestión encaminada hacia la sostenibilidad, entró en un proceso donde la responsabilidad social se convierte en uno de los ejes transversales del modelo de negocio de la Institución. Siendo los proveedores uno de sus grupos de interés, se le invita a conocer los diez principios del Pacto Global y a enterarse del contenido del video que se ha preparado sobre estos temas. Dicha información se encuentra disponible en la página web:

http://www.bancobcr.com/acerca_del_bcr/proveedores/Principios_Pacto_Global.html

http://www.bancobcr.com/acerca_del_bcr/proveedores/Curso_para_Proveedores.html

CONDICIONES GENERALES

2. La oferta debe ser presentada en papel común y en formato digital (la cual incluirá toda la información presentada de forma impresa), la oferta en papel deberá de contener el original y una copia tanto de la propuesta como de toda la documentación que se aporte, tanto la documentación escrita como la digital deberán venir en sobre cerrado con la siguiente referencia: Banco de Costa Rica, licitación abreviada #2016LA-000028-01 “Adquisición de Licenciamiento de Software VMWARE” y depositarla en el Buzón para contrataciones, en la oficina de Contratación Administrativa, ubicada en el tercer piso de oficinas centrales del Banco de Costa Rica.
3. La oferta original deberá ser firmada por el oferente o su representante legal. Aportar copia de la cédula de identidad por ambos lados de la persona que firma la oferta. En caso de ser una Compañía, deberá indicarse claramente el nombre o la razón social

completa y las citas de inscripción en el Registro Público y de ser persona física debe quedar claramente establecida la identidad del oferente.

4. Indicar domicilio exacto, número de teléfono y número de fax.
5. De acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cuando el oferente sea una sociedad costarricense deberá presentar una certificación pública **original** sobre la existencia legal de la sociedad y sobre la personería legal de quién en su nombre comparece y de la propiedad de sus cuotas y acciones de la sociedad, a excepción de aquellos inscritos en el Registro de Proveedores y que ya cumplieron con los mismos dentro del año actual, para lo cual deben aportar fotocopia de los documentos entregados al Banco.
6. **Presentar declaración jurada de:**
 - 6.1. Que no lo alcanzan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.
 - 6.2. Encontrarse al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos a que hace referencia el Artículo 65 Inciso A del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 6.3. Cumplir con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en la Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002; es deber ineludible a la empresa contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo que el adjudicatario se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que le sean requeridos.
 - 6.4. Según Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, # 7476 y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, publicado en La Gaceta No. 239 del 09 de diciembre de 2010, todo oferente deberá presentar declaración jurada, que conoce los alcances de esta normativa y cumplirá con lo ahí regulado, con respecto a la prohibición de realizar actos que puedan considerarse lesivos a dicha normativa. En virtud de lo anterior, durante el procedimiento de contratación deberán los empleados o representantes del oferente abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el hostigamiento sexual, así como en el Reglamento contra el hostigamiento sexual en el conglomerado BCR.
 - 6.5. De conformidad con las Normas de Control Interno para el sector Público, específicamente el punto 2.3 Relacionado con el Fortalecimiento de la Ética Institucional y a lo que señala el punto 2.3.1. sobre factores formales de la Ética Institucional, y el documento GT – 01 – 2008 Guía Técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética, todo oferente deberá declarar que conoce los alcances del Código de ética del Conglomerado Financiero BCR. El proveedor podrá revisar el documento en la página www.bancobcr.com, en el apartado de Proveedores.

7. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido el Banco verificará electrónicamente lo siguiente:

- 7.1. A través del sistema SICERE, que el oferente se encuentre al día con el pago de sus obligaciones ante la Caja Costarricense del Seguro Social., según lo establecido en el artículo 65 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 7.2. En la página electrónica del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, que el oferente se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con esa Institución, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8783.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se permite la presentación de ofertas en conjunto.
9. De acuerdo al artículo 64 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa los contratos a ejecutar en el país, cuyas propuestas provengan de empresas extranjeras, deberán incorporar una declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias de qué modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia de su jurisdicción.
10. Aportar los siguientes timbres, los cuales deben estar pegados en la oferta original:
 - 10.1. Un timbre de la Ciudad de las Niñas de ₡20.00, según Ley 6496 del 10-09-1981.
 - 10.2. Un timbre del Colegio de Licenciados de Ciencias Económicas Y Sociales, por ₡200,00, según Artículo No. 38 del Reglamento General del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, de acuerdo con el decreto No.20014-MEIC del 19 de setiembre de 1990 y Ley No. 7105 del 28 de noviembre de 1988.

11. Forma de presentar el Precio:

11.1. Precio

- 11.1.1 El precio cotizado debe incluir todos los impuestos, derechos de aduana, fletes, gastos de internamiento, inscripción y circulación.
- 11.1.2 De conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente debe desglosar en su oferta, los componentes de cada línea del objeto ofrecido y de los precios unitarios.
- 11.1.3 Los precios deben expresarse en números y letras coincidentes y se entienden fijos definitivos e invariables. El Banco no reconocerá ningún cargo adicional que no haya sido incluido en la oferta. En caso de divergencia entre el monto ofrecido en números y el ofrecido en letras, prevalecerá este último.
- 11.1.4 En caso de que la oferta analizada se exprese en moneda extranjera, para efectos comparativos se considerará su equivalente en colones al tipo cambio de referencia de venta, vigente de la fecha de apertura de las ofertas.

11.1.5 El precio de la oferta se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

Ítem único	Monto
Licencias de Software	L
Créditos de Capacitación	C
Total de la Oferta	L + C

12. **Forma de Pago:** 100% contra entrega del licenciamiento y del seguro de actualización y soporte de los productos, además de los créditos de capacitación adquiridos con esta contratación.
 - 12.1. El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la factura el visto bueno de la Gerencia de Infraestructura Tecnológica.
 - 12.2. El pago se realizará en colones o dólares utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
 - 12.3. El Banco retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23, inciso g. de la Ley del impuesto sobre la Renta.
13. **Plazo de entrega:**
 - 13.1. El contratista tendrá como plazo máximo de entrega de las licencias y seguro de actualización y soporte diez (10) días hábiles, igual plazo para los créditos de capacitación.
 - 13.2. El contrato iniciará a partir del día hábil siguiente de la comunicación por parte de la Oficina de Contratación Administrativa al adjudicatario, de que el contrato está listo para su inicio.
14. **Responsable de la administración del contrato:** La Gerencia de Infraestructura Tecnológica, será la responsable de establecer los controles necesarios para el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este cartel, vigilar la correcta ejecución de esta contratación y recibir a satisfacción el servicio.
15. **Lugar de entrega:** La entrega de lo requerido en la presente contratación deberá coordinarse previamente con la Gerencia de Infraestructura Tecnológica para que un funcionario de esa Gerencia supervise que lo entregado por medios físicos o electrónicos es lo contratado.
16. **Garantía de Participación:**
 - 16.1. Depositar una garantía de participación equivalente al a un 5% del monto total ofertado, a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 60 días hábiles como mínimo a partir de la fecha de la apertura de las ofertas, de conformidad

con lo que establecen los artículos 37 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 16.2. En caso de que rindan dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden en el Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Compras y Pagos para la confección del comprobante, copia del cual debe adicionarse a la oferta.
- 16.3. No se admiten cartas de garantías emitidas por el Banco de Costa Rica.
- 16.4. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de participación, deben contar con las siguientes características:
 - 16.4.1. Emitirse a la orden y no al portador
 - 16.4.2. El plazo del título valor debe ser igual o superior al establecido para la garantía, por tanto, deben estar vigentes y será responsabilidad del oferente, renovarlo a su vencimiento o girar las instrucciones al banco para lo renueve, razón por la cual debe remitir por escrito las características de la renovación (plazo, destino de los intereses).
 - 16.4.3. Se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía).
 - 16.4.4. Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
- 16.5. La garantía de participación debe ser depositada en el tercer piso, edificio central, oficina de valores en custodia el recibo que le extenderá esa oficina deberá adjuntarlo a la oferta, así como fotocopia del documento aportado en garantía.
- 16.6. La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, excepto la que corresponde al oferente favorecido, la cual se devolverá una vez que presente la garantía de cumplimiento.

17. Cláusula Penal:

- 17.1. En caso de incumplir con el plazo de entrega de las licencias y el seguro de actualización y soporte o en los créditos de capacitación, el Banco retendrá de manera provisional una penalización de **USD\$250,00** por cada día natural de atraso.
 - 17.2. La penalización será aplicada previa realización del debido proceso, a fin de determinar si corresponde el cobro definitivo de esta.
 - 17.3. Se exceptúan de estas sanciones causas de fuerza mayor no imputable al Contratista, previo análisis de las partes.
 - 17.4. Queda entendido que toda suma por este concepto, se aplicará a la factura correspondiente que se vea afectada por el atraso.
18. **Vigencia de la Oferta:** La vigencia de la oferta no podrá ser menor de 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.

19. El Banco resolverá esta licitación en el doble del plazo establecido para la apertura de las ofertas. En caso necesario podrá la administración prorrogar el plazo para adjudicar, dejando constancia en el expediente administrativo de las razones que ameritan dicha prórroga.
20. El Banco podrá corroborar la veracidad de cualquier información que aporte el oferente haciendo sus propias investigaciones ante cualquier otra entidad de acuerdo a su propio criterio.
21. El Banco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la presente contratación, evaluando aquellas ofertas que ajustadas al cartel y a los parámetros de evaluación resulten las más convenientes o de rechazarlas todas, si así lo estima necesario.
22. Esta negociación se formalizará mediante orden de compra, que elaborará el Banco de Costa Rica en un plazo no mayor a 25 días hábiles, la cual debe contar con el visto bueno de nuestra División Jurídica.
23. Los gastos de formalización y especies fiscales, deben realizarse en partes iguales: 50% el Banco y 50% el oferente adjudicatario.
24. **Especificaciones Técnicas Mínimas y Otras Condiciones Técnicas:** Ver Anexos #1.
25. **Criterios Generales de Evaluación:**
 - 25.1. **Evaluación de las ofertas**
 - 25.1.1. La oferta adjudicada será la que obtenga el mayor puntaje de la sumatoria de los siguientes criterios de evaluación:

Precio..... 100%
 - 25.1.2. Al menor precio se asigna la calificación más alta, a las demás ofertas se les asignará en proporción a los precios indicados según la siguiente fórmula:

% otorgado = (precio menor / precio oferta evaluada) * 100
 - 25.2. Esta contratación será adjudicada por Ítem.
 - 25.3. **Criterios de Desempate:** En caso de presentarse empate en la evaluación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se considerará como factor de desempate, una puntuación adicional a las PYME según el siguiente detalle:
 - Pyme de industria 5 puntos

- Pyme de Servicio 5 puntos
- Pyme de Comercio 2 puntos

Para demostrar la condición de PYME, deberá presentarse certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, donde conste que tiene tal condición al momento de presente la plica.

- En caso de que el empate persista se realizará un sorteo al azar.
- 25.4. En caso de que la oferta analizada se exprese en moneda extranjera, para efectos comparativos se considerará su equivalente en colones al tipo cambio de referencia de venta de dólar establecido por el BCCR, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
26. **Compromiso Arbitral:** Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán de común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo de procedimiento.
27. **RESPONSABILIDAD:** Serán de exclusiva responsabilidad del Contratista aquellos daños y perjuicios que se produzcan durante el desarrollo del presente contrato, y que hayan sido ocasionados por su dolo o negligencia, o la de sus funcionarios, el Contratista se obliga a responder por todo tipo de multas que impongan las autoridades por la prestación del Servicio así como respecto de toda sanción convencional, judicial o de cualquier otra índole que sea impuesta al banco por sus clientes como resultado de las deficiencias, incumplimientos o gestiones que se demuestre que son consecuencia de la negligencia o dolo directamente imputable al Contratista al amparo del presente Contrato. En estos casos el Contratista deberá proteger, indemnizar, sacar en paz y a salvo al Banco de todo desembolso o daño real que sufra esta por culpa del Contratista.
28. **DE LAS MODIFICACIONES:** El Banco podrá modificar unilateralmente el contrato mediante addendum escrito, firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, estipulando que dicho documento es una reforma a éste, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos en los artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento.

REQUISITOS QUE DEBERA CUMPLIR EL OFERENTE FAVORECIDO

29. Los requisitos de formalización deben ser rendidos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Banco los solicite. Este plazo está incluido en el establecido para formalizar señalado en el punto 22.
30. **Garantía de Cumplimiento:**
- 30.1. **Por la adquisición de licencias:** Depositar, una garantía de cumplimiento equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las licencias adjudicadas, a favor

del Banco de Costa Rica, con una vigencia de veinte (20) días hábiles adicionales al plazo de entrega final de esta contratación.

- 30.2. **Por la adquisición de créditos de capacitación:** Depositar, una garantía de cumplimiento equivalente al total (100%) del valor de los créditos de capacitación adjudicadas, a favor del Banco de Costa Rica, con una vigencia de 13 meses naturales
31. Las Garantías de Cumplimiento deberá ser rendida de conformidad con lo que establece el artículo 40 y 42 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 31.1. En caso de que rindan dinero en efectivo, debe ser mediante depósito a la orden en el Banco de Costa Rica, para lo cual debe pasar previamente a la Oficina de Compras y Pagos para la confección del comprobante, copia del cual debe adicionarse a la oferta.
- 31.2. Cuando se depositen certificados de depósito a plazo o bonos como garantía de cumplimiento, deben contar con las siguientes características:
- 31.2.1. Emitirse a la orden y no al portador
- 31.2.2. El plazo del título valor debe ser igual o superior al establecido para la garantía, renovable de acuerdo con las prórrogas de los contratos, por tanto, deben estar vigentes y será responsabilidad del oferente, renovarlo a su vencimiento o girar las instrucciones al banco para lo renueve, razón por la cual debe remitir por escrito las características de la renovación (plazo, destino de los intereses).
- 31.2.3. Se recibirán por su valor del mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas de valores legalmente reconocidas (éste trámite deberá realizarse antes de depositar el certificado como garantía). Se exceptúan de la obligación de presentar esta estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por los Bancos Estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta.
- 31.2.4. Se deben adjuntar al título valor los cupones de intereses sin vencer.
- 31.3. La garantía de cumplimiento debe ser depositada en el tercer piso, edificio central, Oficina de Valores en Custodia, el recibo que le extenderá esa oficina deberá entregarlos en la Oficina de Compras y pagos, adjuntando fotocopia del documento aportado en garantía.
- 31.4. La devolución de la garantía se efectuará a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que el Banco, haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual.
- 31.5. Toda duda en relación con las Garantías, tanto de participación como cumplimiento será atendida únicamente a través de la Oficina de Compras y Pagos.
32. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 inciso C del AI formalizar el negocio, el Banco realizará las verificaciones electrónicas señaladas en el punto 11 de este cartel.

33. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa.
- 33.1. Las empresas dispensadas del timbraje de facturas, deberán hacer referencia en sus facturas o comprobantes, al número de resolución que les exime de tal obligación.
- 33.2. El Banco no se responsabiliza por atrasos que pueda sufrir la cancelación del pago por motivo del incumplimiento del aspecto anterior.
34. La oficina de Contratación Administrativa al Tel. 2287-9600, dirección electrónica jsanchez@bancobcr.com tendrá mucho gusto en suministrar cualquier información adicional que soliciten al respecto. Así mismo el expediente de esta contratación, estará disponible para consulta en nuestra oficina con un horario de atención de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

OFICINA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA



Rodrigo Aguilar S.
Supervisor

RAS/jass

ANEXO #1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

■ Objeto de la contratación.

- El Banco de Costa Rica requiere adquirir nuevas licencias de virtualización de escritorios, licencias de virtualización de servidores y licencias de virtualización de redes para ampliar la capacidad de las plataformas de software VMware implementadas en los centros de procesamiento de datos.

Condiciones técnicas

1. Condiciones de software:

1.1. Cantidad requerida.

1.1.1. ITEM I. Licencias de Virtualización

- 1.1.1.1. Con el fin de satisfacer las necesidades de infraestructura de virtualización con la que cuenta el Banco se requieren las siguientes cantidades:

Cantidad	Descripción	Tipo
48	VMware vCloud Suite 7 Advanced	Por CPU
250	VMware Horizon 7 Enterprise	Por VM
24	VMware NSX Enterprise	Por CPU
5	VMware NSX Advanced for Desktop	Por VM

1.2. Especificaciones.

1.2.1. Seguro de Actualización y Soporte Técnico del Software

- 1.2.1.1. Para todos los productos requeridos, se debe incluir un seguro de actualización y soporte técnico (*Software Assurance*) que brinde derecho a las nuevas versiones, actualizaciones y parches críticos para los productos requeridos.
- 1.2.1.2. El seguro de actualización y soporte técnico deberá permitir al Banco contar con acceso a la documentación en línea, artículos de la base de conocimiento y otros recursos técnicos del fabricante del software correspondiente, así como la posibilidad de registrar solicitudes sin límite para la atención de incidentes y problemas que puedan presentarse con el software.
- 1.2.1.3. Debe proveerse acceso a soporte internacional a través de Internet y por vía telefónica de ser necesario. Este acceso debe ser por medio de un usuario debidamente registrado, que tenga la capacidad de utilizar todos los servicios disponibles para un adecuado soporte técnico de los productos ofertados.

1.2.2. Derechos a productos nuevos.

- 1.2.2.1. El Banco tendrá acceso a las nuevas versiones de software que el fabricante libere durante el período de vigencia de la presente contratación.
- 1.2.2.2. En el registro con el fabricante toda licencia con la que cuente el Banco será actualizada a la última versión, sin embargo queda a criterio del Banco decidir cuándo será conveniente actualizar el software instalado a estas nuevas versiones.
- 1.2.2.3. El contratista deberá suministrar información al Banco, sobre las actualizaciones cada vez que éstas sucedan. El contratista deberá

proporcionar el acceso al sitio de Internet en donde se publican las actualizaciones de todas las licencias objeto de esta licitación.

1.2.2.4. El contratista deberá suministrar información al Banco, sobre las ventajas que ofrecen las nuevas versiones liberadas, esto con la intención de que sea evaluado el impacto y conveniencia institucional para su posible implantación en el ambiente de producción.

1.2.2.5. Como parte de la evaluación y planificación necesaria para realizar los procesos de migración y renovación, el Banco podrá utilizar temporalmente licencias de las nuevas versiones de los productos licenciados en el contrato sin incurrir en incumplimientos con las condiciones de derecho de uso de las licencias de software.

1.2.3. Descargas de Software

1.2.3.1. El contratista deberá proveer al Banco un método seguro de descarga en línea del software objeto de esta contratación y sus respectivas "keys", actualizaciones y las nuevas versiones y/o releases de las licencias.

1.2.3.2. Derecho a obtener todo tipo de actualizaciones o parches (funcionales y de seguridad) directo del fabricante, ya sea por medio de Internet o un medio físico de uso común como CD/DVD/USB.

1.2.4. Cambios tecnológicos

1.2.4.1. En caso de cambio tecnológico establecido por el fabricante que implique la adición, sustitución o retiro de los productos incluidos en el catálogo de licencias de software que podrían ser adquiridos por el Banco según demanda en solicitudes de entrega adicionales, el contratista deberá:

1.2.4.1.1. Presentar formalmente al Banco la propuesta de cambio tecnológico establecido por el fabricante, mediante una carta donde se expone el cambio propuesto.

1.2.4.1.2. Aportar la información necesaria que sirva para fundamentar la propuesta.

1.2.5. Otros beneficios

1.2.5.1. Deberá existir la posibilidad de utilizar licencias sin costo para efectos de capacitación y evaluación, por un periodo definido por el contratista al momento de realizar la solicitud, de manera que el uso de estas licencias no generen incumplimiento con el fabricante.

1.2.5.2. El contratista deberá proporcionar todas las facilidades para el control y administración de los beneficios al que el Banco puede acceder, producto de esta contratación.

1.3. Esquema de licenciamiento:

1.3.1. Tipo de licencia.

1.3.1.1. Las licencias del software requerido deben corresponder a un licenciamiento perpetuo registrado por el fabricante a nombre del Banco de Costa Rica.

1.3.2. Vigencia.

- 1.3.2.1. La vigencia del seguro de actualización y soporte técnico (software assurance) del software deberá tener como fecha de cotérmino el 10 de abril de 2017.
- 1.3.3. **Detalle todo licenciamiento.**
 - 1.3.3.1. En toda oferta presentada a concurso, que incluya la adquisición de software o licencias (entiéndase licencias ambientales, sistemas operativos y de cualquier otro tipo como el incluido en el hardware, que pasen a formar parte del Banco), ya sean las explícitamente solicitadas por la Administración en el cartel o los que el oferente considere necesarios o requeridos para cumplir a cabalidad; deberá el oferente indicar el detalle de las licencias y software en cuanto a las condiciones ofertadas, al menos: costo, periodos de renovación.

Otras condiciones técnicas

2. **Capacitación.** El oferente deberá incluir en la oferta 250 créditos de capacitación (*VMware Consulting & Learning Credits*) que deberán ser registrados a nombre del Banco de Costa Rica con una duración mínima de 1 año.
3. **Garantía de buen funcionamiento.** La garantía de buen funcionamiento de las licencias está considerada mediante el seguro de actualización y soporte técnico requerido, mientras se mantenga la vigencia establecida en la presente contratación.
4. **Procedimiento de escalación para la solución de problemas.** El contacto de primera mano entre Contratista y Banco será el Administrador de Contrato asignado. En el caso del Contratista, se dará la misma condición recíproca.
5. **Derechos de auditabilidad.** El Banco se reserva el derecho de auditar, en el momento que lo considere necesario u oportuno, el objeto de la contratación, para controlar, la correcta ejecución del mismo; de manera que ello se constituya en un insumo para darle seguimiento a las labores realizadas y así garantizar y documentar el cumplimiento del objeto contractual.
6. **Propiedad intelectual de los servicios prestados.** Todo desarrollo, procedimiento y documentación realizados por el contratista en cumplimiento de sus labores para brindar los servicios de este contrato, serán propiedad intelectual del Banco y su uso es irrestricto por parte de éste.
7. **Criterios de aceptación.** Entrega de los comprobantes de licenciamiento y de su seguro de actualización y soporte técnico, establecidos en esta contratación dentro del plazo definido.

ULTIMA LINEA ANEXO #1